



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **023P6X5N245W3S0Y15HS** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Cultura
Expediente: ***Z202X
Documento: 281ZI0B6
Asunto: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA
LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
SERVICIO, CONSISTENTE EN LOS
SERVICIOS DE EXHIBICIÓN
PIROTÉCNICA PARA LAS FIESTAS
LUSTRALES 2015.

DECRETO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE EXHIBICIÓN PIROTÉCNICA PARA LAS FIESTAS LUSTRALES 2015.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 20 de agosto de 2015, para la contratación del servicio, consistente en los servicios de exhibición pirotécnica para las Fiestas Lustrales 2015.

Visto el presupuesto presentado por la Pirotecnica Hermanos Toste, S.L. por un importe de doce mil quinientos noventa y cinco euros (12.595,00 €), al que se le ha de añadir la cantidad de trescientos setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (377,85 €) correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, calculado a un tipo del 7%, lo que supone un total de doce mil novecientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (12.972,85 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 850/2015 de fecha 8 de julio, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas e virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento mediante Decreto Núm. 850/2015, de fecha 8 de julio, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a la Pirotecnica Hermanos Toste, S.L., con CIF B-38032207, el Contrato menor del servicio, consistente en los servicios de exhibición pirotécnica para las Fiestas Lustrales 2015, por un importe de doce mil quinientos noventa y cinco euros (12.595,00 €), al que se le ha de añadir la cantidad de trescientos setenta y siete euros



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 023P6X5N245W3S0Y15HS en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



con ochenta y cinco céntimos (377,85 €) correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, calculado a un tipo del 7%, lo que supone un total de doce mil novecientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (12.972,85 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de doce mil novecientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (12.972,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22699 Fiestas Populares y Promoción Cultural/Otros Gastos Diversos, del vigente Presupuesto. RC. 12015000047379.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe